



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante:	ANDREA CAROLINA MORA ESPINOSA
Demandado:	HROS. DE RENÉ HUMBERTO RAMOS GÓMEZ
Radicado:	110013110011 2022 00355 00
Providencia:	Auto No. 2222
Decisión:	Designa Curador Ad – Litem

Se observa el vencimiento del término con que contaban los herederos indeterminados del presunto compañero permanente RENÉ HUMBERTO RAMOS GÓMEZ (q.e.p.d.), emplazamiento realizado por secretaría el Juzgado el 30 de enero de 2023, conforme lo ordenado en el proceso y lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022; igualmente el realizado por la interesada en el periódico La Republica el día domingo 12 de febrero de 2023, escenario ante el cual el Despacho encuentra **satisfecho el llamamiento**, sin que hasta la fecha se haya presentado interesado alguno, al verificarse el transcurso en silencio del término de emplazamiento.

De otro lado, se observa con posterioridad al ingreso del expediente al Despacho que los demandados constituyeron apoderada judicial para su representación dentro del proceso, conducta regulada en el inciso 2° del art. 301 del CGP, motivo por el cual se tendrán notificados por conducta concluyente a los demandados a partir de la notificación de la presente providencia, por cuanto al momento de la presentación de los poderes el expediente se encontraba al Despacho.

En virtud de lo expuesto, esta Judicatura **DISPONE**:

PRIMERO: De conformidad con el numeral 7° del artículo 48 del CGP, se designa como *Curador Ad-Litem* para la **representación de los herederos indeterminados** del presunto compañero permanente, al doctor **HUMBERTO MUÑOZ PULIDO**, quien se identifica con CC. No. 79.235.930 y TP. No. 97.834 del C.S. de la J., cuya dirección de notificación electrónica reportada ante este Estrado Judicial es ridico2m@hqtmail.com , **dirección a la cual se ordena comunicar la designación aquí ordenada.**

SEGUNDO: Verificada la dirección electrónica conocida, **comuníquese la designación en los términos allí descritos a través de la dirección electrónica, una vez comunicada la designación, súrtase por secretaría la notificación personal de la demanda en la forma prevista por el artículo 8° de la ley 2213 de 2022.**

TERCERO: Tener **notificados por conducta concluyente a los demandados RUTH CECILIA RAMOS GÓMEZ, NORA RAMOS GÓMEZ, YANIRY RAMOS GÓMEZ, AMANDA RAMOS GÓMEZ, AZUCENA RAMOS GÓMEZ, CÉSAR OSWALDO RAMOS GÓMEZ, MARÍA DEL PILAR RAMOS SIACHOQUE, STEVE RAMOS SIACHOQUE, FREDY ORLANDO RAMOS SIACHOQUE, DIEGO ARMANDO RAMOS SIACHOQUE, NICOLAS RAMOS BALLÉN, BRIGITTE MILENA RAMOS LÓPEZ, DANIELA RAMOS LÓPEZ, LEIDY JOHANNA RAMOS SÁNCHEZ, WILLIAM ALEXANDER RAMOS BALLÉN y NASHLY CAROLINA RAMOS BALLÉN** del auto admisorio de la demanda a partir de la fecha de notificación de la presente providencia, atendiendo lo dispuesto en el inciso 2°, artículo 301 del Código General del Proceso.



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

CUARTO: Por Secretaría, **CONTABILIZAR** el término con que cuentan los demandados para dar contestación al escrito introductorio, como quiera que no fue presentado renuncia del mismo.

QUINTO: Por el mandato constituido el Despacho reconoce interés procesal a la profesional en derecho Dra. **LAURA ELENA PALACIOS NARANJO**, para que intervenga en defensa de los intereses que le asiste a la parte demandada que representa dentro del juicio, conforme las facultades trazadas en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 17 de julio de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 31
Secretaría: LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA